

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Memorando No. 2015-102-002600-3
Fecha: 27/02/2016 13:05:54->102
FUN: MARIA EUGENIA ARCILA-309
Anexos: 7 folios



Bogotá D.C.

PARA: Dra. MARIA EUGENIA ARCILA ZULUAGA
Gerencia de Aeropuertos

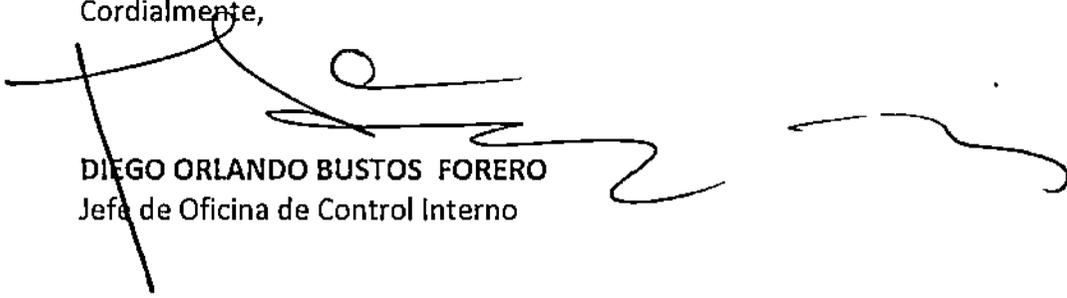
DE: DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe de Oficina de Control Interno

ASUNTO: Entrega informe de seguimiento y acompañamiento a los requerimientos de la Contraloría General de Medellín al Establecimiento Público Olaya Herrera (PEI 148).

Apreciados Doctores:

Comedidamente me permito remitir para su consideración el informe de seguimiento y acompañamiento a los requerimientos de la Contraloría General de Medellín al Establecimiento Público Olaya Herrera, dando cumplimiento al Plan de Evaluación Independiente (PEI) que viene desarrollando la Oficina de Control Interno.

Cordialmente,


DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe de Oficina de Control Interno

Proyectó: Luz Jeni Fung Muñoz-Contratista Oficina de Control Interno. 
Nro. Borrador:
SIG Fm-04



Libertad y Orden

Agencia Nacional de Infraestructura

INFORME DE AUDITORIA

Ministerio de Transporte



Informe de Seguimiento y Acompañamiento a los
requerimientos de la Contraloría General de Medellín al
Establecimiento Público Olaya Herrera (PEI 148)

2015



TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCION	3
II.	OBJETIVOS	4
III.	ALCANCE	4
IV.	METODOLOGIA	4
V.	MARCO LEGAL	5
VI.	DESARROLLO DE INFORME	5
VII.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	13
VIII.	PAPELES DE TRABAJO	13

INFORME DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN AL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO OLAYA HERRERA.

I. INTRODUCCIÓN

Sabido es por los directivos de la entidad que la Oficina de Control Interno se constituye en uno de los instrumentos de alto nivel gerencial que busca asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales a través del engranaje del control como parte del ciclo de una administración exitosa. No en vano, la propia Constitución Política de Colombia lo trata como un principalísimo instrumento gerencial en sus artículos 209 y 269, junto con el control posterior, o de segundo grado, a cargo de las Contralorías, al decir de la H. Corte Constitucional en su sentencia C 1192 del 13 de septiembre de 2000.

El Control Interno, en este orden de ideas, es fundamentalmente axiológico y finalista, pues propende por asegurar que la gestión institucional de todos los órganos del Estado, se oriente hacia la realización de los fines que constituyen su objetivo y, que esta se realice con estricta sujeción a los principios constitucionales que guían el ejercicio de la función pública.

Ahora bien, en desarrollo del citado mandato constitucional, el artículo 9° de la Ley 87 de 1993, definió la naturaleza de la Oficina de Control Interno, para todas las entidades y organismos de las ramas del poder público, en sus diferentes niveles (art. 5°), así:

“(…) Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. (...)”

Así las cosas, es preponderante el rol que tanto la Constitución Política y la Ley asignan a la oficina de control interno, dada la importancia sin precedentes que en la nueva visión del control que plasmó el Constituyente de 1991, juega el control interno para la modernización de la administración pública y el mejoramiento de la capacidad de gestión de sus instituciones, todo lo cual, connota un énfasis particular en el control estratégico de gestión, y un serio compromiso con el monitoreo de los resultados de la acción institucional, para el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, de acuerdo a los principios constitucionales rectores del ejercicio de la función pública.

Dicho énfasis se encuentra contemplado en abundante normatividad, jurisprudencia y doctrina, dentro de cuyos contenidos queremos destacar la Ley 87 de 1993 que en su articulado describe la funcionalidad y características del Jefe de la Oficina de Control Interno, robustecida por la Ley 1474 de 2011 que determina la designación del Jefe de dicha Oficina por parte del Presidente de la República con el fin de viabilizar autonomía e independencia en la valoración del control, así como el Decreto 1537 de 2001 que reglamenta parcialmente la aludida Ley 87 de 1993 donde se precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las organizaciones públicas, enmarcado en cinco tópicos: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos.

En éste orden de ideas, corresponde a la Oficina de Control Interno evaluar el cumplimiento de uno de los objetivos del sistema a saber: proteger los recursos de la organización, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1737 de 1998 sobre las Normas de Austeridad del Gasto por parte de la Entidad.

II. OBJETIVOS

Realizar seguimiento y acompañamiento a los requerimientos de la Contraloría General de Medellín sobre el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera de la ciudad de Medellín.

Verificar que las respuestas dadas por el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera e interventoría estén debidamente soportadas.

III. ALCANCE

Evidenciar la completitud de las respuestas dadas por el establecimiento público aeropuerto Olaya Herrera a los requerimientos hechos por la Contraloría General de Medellín.

IV. METODOLOGIA

La metodología empleada en la evaluación fue la siguiente:

Con base en las facultades que le otorga la Ley 87 de 1993 a las Oficinas de Control Interno, se recaudó información relacionada con la auditoría de seguimiento y acompañamiento que contó con la colaboración de los funcionarios asignados por la Vicepresidencia de Gestión Contractual y la Gerencia de Aeropuertos, (como consta en

el registro de asistencia del 2 de febrero y que hace parte de los papeles de trabajo que se anexan a este informe).

Se solicitaron los conceptos y pronunciamientos de la firma interventora Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014, sobre cada uno de los interrogantes de la Contraloría General de Medellín.

Luego de lo anterior, se inició el proceso de decantación de la información que abordó las siguientes etapas:

- A. Análisis de la información recaudada y verificar que las respuestas estén dentro del contexto de la solicitud realizada por el ente de control.
- B. Una reunión en la que se determinaron los principales criterios que resumen las inconsistencias u observaciones.
- C. Redacción de este informe.

V. MARCO LEGAL

La normatividad aplicable es la siguiente:

- ◆ Constitución Política de Colombia.
- ◆ Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*.

VI. DESARROLLO DEL INFORME

El día 27 de enero del año en curso, la Contraloría General de Medellín con el fin de adelantar una auditoría fiscal y financiera, vigencia fiscal de 2014, le solicitó al Aeropuerto Olaya Herrera, a la Dra. Maria Adelaida Gómez Hoyos (Directora Técnica), el pronunciamiento de la interventoría en los siguientes temas:

1. Pronunciamiento y concepto del área financiera de la interventoría que sirvió de insumo a los concedentes, para la modificación contractual de las cláusulas 10.4, 10.6 y 57.6 y que dieron lugar a la firma del otrosí No. 6 y a la firma del Otrosí marco No. 8.
2. Pronunciamiento y concepto del área financiera de la interventoría: sobre cuál fue el impacto en el modelo financiero de la concesión Centro Norte, de los otrosíes en mención.

3. Pronunciamiento y concepto del área financiera de la interventoría: sobre cuál fue el beneficio generado a los concedentes, por la modificación de la fórmula de remuneración de las obras complementarias autorizadas en el otrosí No. 8.
4. Pronunciamiento de la interventoría en el tema financiero y jurídico que sirvió de insumo a los concedentes, para la aprobación de la reprogramación de obras del año 5° que dio origen al otrosí No. 7.
5. Pronunciamiento y concepto del área financiera de la interventoría: Cuáles van a ser las obras complementarias del otrosí No. 8 que le van a generar mayores ingresos a la concesión.

Adicionalmente, solicitan a los concedentes las actas del comité operativo vigencia 2014, del 29 de octubre y 24 de noviembre con la completitud de las firmas de los participantes.

El 27 de enero del año en curso, la Dra. Ma. Adelaida Gómez solicita a la ANI acompañamiento para atender el requerimiento del ente de control, a lo que el Presidente de la agencia, Dr. Luis Fernando Andrade encarga a la jefatura de Control Interno, para así garantizar que la entidad le colabore a la Alcaldía de Medellín en la presente auditoría.

Para tal efecto, se programa una reunión el día 2 de febrero de la presente anualidad en la oficina de Control Interno, con funcionarios de la Gerencia de Aeropuertos, del grupo financiero de la Vicepresidencia de Gestión Contractual y el gerente de la interventoría, para coordinar la entrega de la información de cada ítem solicitado por la Contraloría.

El día 4 de febrero de 2015, el gerente de la firma Consorcio Interventorías 2014 (Dr. Ramón Muñoz Palomares), envía al E.P Aeropuerto Olaya Herrera las respuestas atinentes a la solicitud de información en virtud de la auditoría fiscal y financiera de la Contraloría General de Medellín; de las cuales, la jefatura de Control interno consideró necesario soportar cada una de ellas para asegurar la confiabilidad de la información entregada.

A renglón seguido, el día 13 de febrero del presente año, el Dr. Diego Orlando Bustos Forero (jefe de Control Interno), envía memorando No. 2015-102-002017-3 a la Dra. Ma. Eugenia Arcila Zuluaga (Gerente de Aeropuertos), poniéndola en conocimiento sobre la tardanza en el recaudo y envío de dichos soportes ante las reiteradas solicitudes hechas por esta Oficina.

En este sentido, se recibieron los soportes mediante el radicado No. 2015-309-002214-3 de parte de la Gerencia de Aeropuertos y sobre los cuales la Oficina de Control Interno realizó el siguiente análisis:

SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO ANI	PRONUNCIAMIENTO INTERVENTORÍA CONSORCIO AEROPUERTOS 2014	OBSERVACIONES
<p><u>Pronunciamiento y concepto del área Financiera de la Interventoría</u> que sirvió de insumo a los Concedentes, para la modificación contractual de las clausulas 10.4, 10.6, 57.6 y que dieron lugar a la firma del otrosí No. 6 y a la firma del Otrosí Marco No. 8.</p>	<p>1. Para la modificación de la Cláusula 10.4 "Ajuste de los Ingresos Regulados Esperamos por Remuneración por la Ejecución de Obras Complementarias", el área financiera elaboró concepto indicado la necesidad del cambio en la fórmula. Se adjunta concepto Radicado No. 2014-308-011475-3 del 3 de diciembre de 2014.</p> <p>2. Para el caso de la Modificación de la Cláusula 10.6 -</p> <p>3. Para el caso de la Modificación de la Cláusula 57.6 - Desde el punto de vista financiero, dicha modificación no afecta la forma de remuneración de las obras, sin embargo podría afectar la capacidad financiera del concesionario, lo cual fue previsto a través de la acreditación de un nuevo cierre financiero por parte del Concesionario que da soporte a su capacidad de solvencia para la ejecución de nuevas obras. La propuesta de dicho cierre financiero fue enviada para revisión y análisis al Establecimiento Público Olaya Herrera y a la Interventoría, mediante correo electrónico el día 10 de Noviembre de 2015. Se adjunta copia del correo electrónico enviado a la Interventoría y al</p>	<p>En la cláusula 10.4 la interventoría en su comunicado No. ACN-0038-2015 expresa que emitió el comunicado ACN-0054-2014 donde se efectuó el cálculo para el ajuste de los ingresos regulados esperados iniciales como remuneración de las obras obligatorias complementarias a ejecutar en el aeropuerto El Caraño de Quibdó. Para la cláusula 10.6, mediante el oficio ACN-0038-2015 la interventoría manifiesta que evaluó el límite máximo del valor de las obras complementarias (obligatorias y voluntarias) a ejecutar que no superen los porcentajes establecidos en el contrato de concesión. En la cláusula 57.6 la interventoría cuenta como soporte el correo recibido por parte de la interventoría el 10 de noviembre de 2014 y correo enviado por la interventoría a la ANI el 2 de diciembre de 2014.</p>	<p>En sesión del Comité Operativo del pasado 29 de octubre se socializa la propuesta de modificación del Contrato de Concesión para efectos de viabilizar el análisis, ejecución y aprobación de obras complementarias voluntarias sin perjuicio de garantizar la conclusión de la totalidad de obras obligatorias.</p>



Agencia Nacional de Infraestructura
INFORME DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS
REQUERIMIENTOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE
MEDELLÍN AL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO OLAYA HERRERA
PEI (148)



SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO ANI	PRONUNCIAMIENTO INTERVENTORÍA CONSORCIO AEROPUERTOS 2014	OBSERVACIONES
	Olaya Herrera. Concepto Jurídico con radicado NO. 2014-704-011704-3.		
<u>Pronunciamiento y concepto del área Financiera de la Interventoría:</u> Cuál fue el impacto en el modelo financiero de la concesión Centro Norte, de los otros ítems en mención.	Para este caso, el Contrato de Concesión se adjudicó a la mejor oferta, que en este caso fue por COP\$780.007.113.121 pesos constantes de enero de 2007. Este valor que corresponde al valor de los Ingresos Regulados Esperados Iniciales forma parte del modelo financiero que realizó el Concesionario pero que no hace parte del Contrato, por lo que no se puede determinar el impacto financiero en dicho modelo (Ver prepliegos: Propuesta Económica, numeral 2.6). Sin embargo, dicho valor si hace parte de la fórmula de remuneración de las obras complementarias, para lo cual si se analizó el impacto de la fórmula y se sugirió el cambio de la misma con el objetivo que se pudieran incluir una mayor cantidad de obras a cambio del mismo ingreso esperado adicional, cosa que se logró con la modificación de la Cláusula 10.4. Se adjunta copia del Contrato de Concesión No.		El detalle del proceso de licitación se puede ver en el siguiente link: http://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=07-1-25019



SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO ANI	PRONUNCIAMIENTO INTERVENTORÍA CONSORCIO AEROPUERTOS 2014	OBSERVACIONES
	8000011-OK de 2008 y el documento de los Prepliegos para la realización de la Licitación Pública para la Adjudicación de la Concesión de Centro Norte.		
<u>Pronunciamento y concepto del área Financiera de la Interventoría:</u> Cuál fue el beneficio generado a los Concedentes, por la modificación de la fórmula de remuneración de las obras complementarias autorizadas en el otrosí No. 8.	El beneficio generado a los Concedentes por el cambio en la fórmula, se establece a través de la capacidad del Estado de remunerar un mayor número de obras y que el pago de estas obras, considere el principio del valor del dinero en el tiempo y la rentabilidad pactada con el Concesionario (Ver tabla No. 1 en el concepto financiero Radicado No. 2014-308-011475-3). Se adjunta concepto radicado No. 2014-308-011475-3	Concepto de la interventoría en el oficio ACN-0038-2015	El concepto de la interventoría solo se limita a que en cuanto a la prorroga o adición del 60% del plazo inicial, las partes obtendrían una mayor rentabilidad y la comunidad más obras de infraestructura y conectividad entre las regiones donde están ubicados los aeropuertos concesionados.

SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO ANI	PRONUNCIAMIENTO INTERVENTORÍA CONSORCIO AEROPUERTOS 2014	OBSERVACIONES
<p><u>Pronunciamiento de la interventoría en el tema financiero y jurídico</u>, que sirvió de insumo a los Concedentes, para la aprobación de la reprogramación de obras del año 5º y que dio origen al otrosí No. 7.</p>		<ul style="list-style-type: none"> Informe N. 2 de fecha noviembre 14 de 2014, emitido por la Interventoría Aeropuertos 2014 (71 folios), en su página 32 hace referencia "informe incumplimiento cronograma año 5", el cual se describe en la siguiente viñeta. Comunicación de 20 de octubre de 2014 emitido por la Interventoría Aeropuertos 2014 denominado "informe incumplimiento cronograma año 5" (24 folios) 	<p>Este otrosí es de reprogramación de obras, donde las partes acuerdan reprogramar las obras que no se han podido terminar y acuerdan un nuevo calendario para la terminación de las mismas, Los Concedentes tienen en cuenta varios antecedentes para la toma de esta decisión, en el informe presentado por la Interventoría de incumplimiento al cronograma se informa acerca del estado de avance de las obras obligatorias.</p>

SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO ANI	PRONUNCIAMIENTO INTERVENTORÍA CONSORCIO AEROPUERTOS 2014	OBSERVACIONES
<p><u>Pronunciamiento y concepto del área Financiera de la Interventoría:</u> Cuáles van a ser las obras complementarias del otrosí No.8 que le van a generar mayores ingresos a la Concesión.</p>	<p>Por parte del área financiera se realizó el análisis de las obras que pueden generar mayores ingresos, por lo que se puede inferir que dado que el Aeropuerto José María Córdova es el aeropuerto que genera aproximadamente el 70% de los ingresos de la concesión, son las obras que se realizarán en dicho aeropuerto las obras que podrían generar mayores ingresos. Se adjunta Informe Interventoría No. 2 (Ver sección financiera)</p>		<p>La interventoría no cuenta con la información que le permita inferir cuales obras complementarias generarían mayores ingresos.</p>

El anterior gráfico sintetiza la solicitud que realizó el ente de control, el pronunciamiento de la ANI e interventoría y las observaciones que surgieron producto del análisis de la Oficina de Control Interno. Los soportes tales como conceptos jurídicos, conceptos financieros, informes, entre otros; se anexan en los papeles de trabajo que hacen parte del presente informe.

La Oficina de Control Interno en su labor de garantizar la entrega de la información al ente de control, constató vía telefónica el día 23 de febrero de 2015, al Dr. Rubén Darío Pulgarín Ortiz (Contralor auxiliar de movilidad y servicios de transporte público), quien manifestó que la información requerida fue recibida a satisfacción y sin observaciones por parte de su equipo auditor.

A renglón seguido, se le informa al Presidente de la ANI mediante correo electrónico del 23 de febrero del año en curso, la trazabilidad del acompañamiento y seguimiento de la Oficina de Control Interno al cumplimiento del requerimiento realizado por la Contraloría General de Medellín.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez realizado la auditoría de seguimiento y acompañamiento se presentan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- ✚ Se recaudaron algunos soportes que sustentan los pronunciamientos de la ANI e interventoría, de los temas requeridos por la Contraloría General de Medellín sobre el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera. Los soportes se anexan como papeles de trabajo y son parte integral del informe.
- ✚ En el análisis de los soportes de la información enviada a la Contraloría General de Medellín, no se evidenció concepto técnico por parte de la ANI.
- ✚ Las distintas dependencias de la ANI deben garantizar que cuentan con las justificaciones técnicas, jurídicas y financieras para soportar otrosíes, tanto como la justificación de la interventoría en esas materias. No se observó que haya orden al respecto y algunos temas carecen de soporte como ya se dijo en el transcurso de este informe.
- ✚ Se confirmó con el contralor auxiliar de movilidad y servicios de transporte público de Medellín, Dr. Rubén Darío Pulgarín Ortiz, la recepción de la información requerida, quien manifestó que fue recibida a satisfacción.
- ✚ Se le informó al Presidente de la ANI, Dr. Luis Fernando Andrade, la trazabilidad de la labor ejercida por la Oficina de Control Interno, en función de llevar a buen término y garantizar la confiabilidad de la información entregada a la Contraloría General de Medellín.

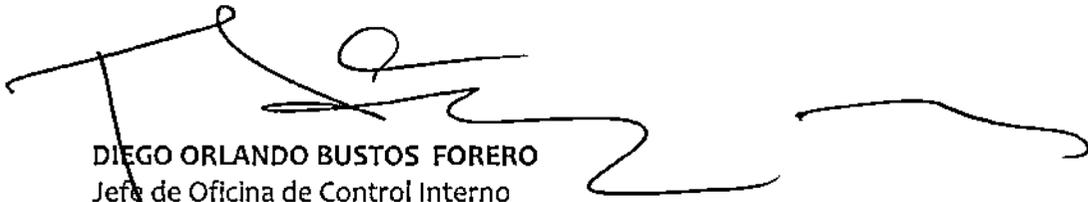
VIII. PAPELES DE TRABAJO

Para el desarrollo de este informe se realizaron varios papeles de trabajo, los cuales se encuentran organizados, legajados y numerados en la carpeta PEI (148), estos son parte integral del informe y reposan en la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Conforme al procedimiento Pd-26 los responsables de los procesos deben tomar las acciones correctivas y preventivas en el plan de mejoramiento por procesos, para lo cual el Oficina de Control Interno en su rol de asesoría los acompañará cuando lo requieran en la elaboración del plan de mejoramiento por procesos.

Este informe es una herramienta de trabajo que contribuye al mejoramiento de la gestión de la Agencia Nacional de Infraestructura frente a las metas planteadas por la Presidencia de la República para el cuatrienio 2010-2014.

Cordialmente,



DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe de Oficina de Control Interno

Proyectó: Luz Jení Fung Muñoz-Contratista Control Interno.